

## MINISTERIO DE TRABAJO

7489

*ORDEN de 22 de diciembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Banco Español de Crédito, S. A.», y seguido ante el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 17 de enero de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima», y seguido ante el Tribunal Supremo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por la representación procesal del «Banco Español de Crédito, S. A.» contra resolución del Ministerio de Trabajo de dieciocho de marzo de mil novecientos setenta, que al rechazar alzada confirma decisión de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, por la que acuerda declarar en interpretación del artículo treinta y nueve del Convenio Colectivo Sindical Interprovincial para la Banca privada, aprobado por resolución de seis de mayo de mil novecientos sesenta y siete, que para la determinación del complemento de jubilación a cargo de las Empresas, debe computarse el plus de residencia que perciben los empleados que prestan sus servicios en Ceuta, Melilla, Baleares y Canarias; debemos declarar y declaramos válido y subsistente como conforme a derecho el acto administrativo impugnado de dieciocho de marzo de mil novecientos setenta, absolviendo a la Administración Pública de todos los pedimentos contenidos en el suplico de la demanda; sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, J. Arozamena.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

7490

*ORDEN de 18 de enero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Iberia, Líneas Aéreas de España, S. A.», y seguido ante el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 20 de noviembre de 1976 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Iberia, Líneas Aéreas de España, S. A.», y seguido ante el Tribunal Supremo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Iberia, Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha treinta de enero de mil novecientos setenta y uno, debemos confirmar la misma por estar ajustada a derecho; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Paulino Martín Martín.—José Luis Ruiz Sánchez.—Pablo García Manzano (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario, J. Arozamena.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

7491

*ORDEN de 17 de enero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Heliodoro Romero González-Salorio y otros, y seguido ante el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 29 de octubre de 1976 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto con-

tra este Departamento por don Heliodoro Romero González-Salorio y otros, y seguido ante el Tribunal Supremo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a la inadmisibilidad postulada por la Abogacía del Estado, y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Heliodoro Romero González-Salorio y demás litisconsortes antes citados, contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta, confirmatoria en alzada de la dictada por la Delegación Provincial de Trabajo de La Coruña en diecisiete de junio de mil novecientos setenta, por las que se aprobó el texto del Convenio Colectivo Sindical del Comercio Textil de La Coruña (capital), con la supresión de su artículo 18 sobre horarios, a que estas actuaciones se contraen, debemos de anular y anulamos tales resoluciones en el particular de la supresión de dicho artículo dieciocho, por ser en este punto disconformes a derecho, y en su lugar declaramos la procedencia de la aprobación del referido Convenio Colectivo en los mismos términos, en que fue aprobado y proveyo por la Comisión deliberante del mismo; todo ello sin efectuar especial imposición de las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Paulino Martín.—José Luis Ruiz Sánchez.—Pablo García Manzano (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario, J. Arozamena.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

7492

*ORDEN de 19 de enero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Calixto Alvaro Rivas y otro, y seguido ante el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 9 de noviembre de 1976 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Calixto Alvaro Rivas y otro, y seguido ante el Tribunal Supremo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a la causa de inadmisibilidad opuesta por la Abogacía del Estado, y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Calixto Alvaro Rivas y don Miguel González del Valle Tordesillas, empleados y enlaces sindicales del Banco de España, contra resolución del excelentísimo señor Ministro de Trabajo de veinticinco de febrero de mil novecientos setenta confirmatoria en alzada de la dictada en veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve por la Dirección General de Trabajo, sobre interpretación en materia de cómputo de horas extraordinarias a que estas actuaciones se contraen, debemos confirmar y confirmamos las expresadas resoluciones por estar ajustadas a derecho; sin efectuar especial imposición de las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Paulino Martín Martín.—José Luis Ruiz Sánchez.—Pablo García Manzano (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario, J. Arozamena.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

7493

*ORDEN de 27 de enero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Julián Castellanos Fernández y otros, y seguido ante el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 15 de diciembre de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Julián Castellanos Fernández y otros y seguido ante el Tribunal Supremo.